



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01586-00

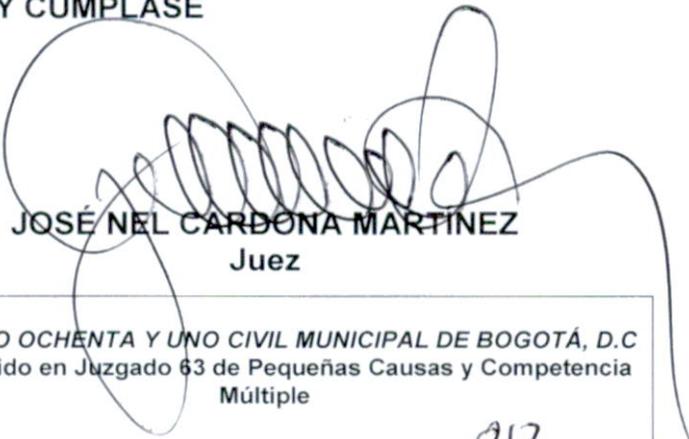
1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado HUGO ANTONIO POSADA GONZALEZ, se notificó del auto admisorio de demanda a través de curador ad litem (fl. 148) quien propuso medios exceptivos de forma extemporánea (fl.151-152).

2.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere el demandante al tenor de lo normado en el artículo 317 del CGP., para que en el término de 30 días a la notificación del presente auto allegue el escrito de forma completa donde se integra a los litisconsortes necesarios, toda vez el aportado al expediente (fl.138-145), es inconcluso, además, porque se echa de menos la firma de DIEGO ARANGON RENDON.

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 017 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
23 MAR. 2021 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario